

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ADELA MADRID, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ASISTENCIAL DIRIGIDAS A AFECTADOS POR ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) PARA EL AÑO 2017**

En Madrid, 31 OCT 2017

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Manuel Molina Muñoz, titular de la Viceconsejería de Sanidad, nombrado por Decreto 104/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2 a), del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001 de 29 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 7 de octubre de 2015, por el que se delega en la Viceconsejería de Sanidad, la competencia en materia de convenios.

**Y de otra**, D<sup>a</sup> Adriana Guevara de Bonis, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Adela Madrid, en virtud de lo acordado por la Asamblea General de la Asociación el día 9 de mayo de 2013, y de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Viceconsejería de Sanidad asume la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, tal y como establece el artículo 3.2a) del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

**SEGUNDO:** Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

**TERCERO:** Que la finalidad de la Asociación Adela Madrid es, entre otras, la de prestar apoyo a las personas que padecen esclerosis lateral amiotrófica (en adelante *ELA*) y a sus familias, así como la potenciación de actividades de asistencia y promoción de investigación científica de la enfermedad.

**CUARTO:** Que la atención del Servicio Madrileño de Salud a los problemas que plantea el cuidado de los enfermos afectados por *ELA*, en sus diversas y complejas manifestaciones, halla correlación oportuna en las actividades de la Asociación Adela

M.M



Madrid en cuanto Organización dedicada a estos enfermos y a sus familiares y cuidadores necesitados de apoyo.

**QUINTO:** Que dentro de estas actividades se encuadra la asistencia socio-sanitaria prestada por dicha Asociación a los pacientes afectados por *ELA*, enfermedad con unas connotaciones muy específicas desde el punto de vista emocional, social y familiar que hace que los enfermos y sus familiares necesiten de un especial apoyo y acompañamiento tanto en el plano físico como en el personal y psicológico durante todo el proceso de la enfermedad.

**SEXTO:** Que en la atención de este problema de salud es fundamental potenciar la información y la formación sanitaria del paciente, como forma más eficaz y humana para afrontar la evolución de la enfermedad, y apoyar a la familia como cuidadora del paciente.

Asimismo, merecen también especial consideración las acciones dirigidas a la atención domiciliar de tales enfermos, en especial en situaciones avanzadas de la enfermedad donde el paciente plantea graves problemas de movilidad, comunicación, de nutrición y de respiración, que precisan de medios adecuados para la prestación de cuidados y controles clínicos, psicológicos y sociales que les son necesarios.

**SÉPTIMO:** Que la referida Asociación dispone de recursos materiales propios, suficientes y adecuados, para dar cobertura asistencial a un importante número de enfermos. Para ello la vía de la subvención de carácter nominativo se presenta como la técnica administrativa de fomento más adecuada, con el fin de colaborar al sostenimiento de los servicios de orientación y apoyo prestados por la Asociación, así como aquellos otros servicios especializados que van a permitir al enfermo mantener sus capacidades funcionales durante el mayor tiempo posible.

**OCTAVO:** Que, en la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 está prevista la cantidad de 100.000 euros a favor de la Asociación Adela Madrid, en concepto de Subvención nominativa. Dicha subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articulará a través de un convenio, en el que se establecen las condiciones particulares y obligaciones que regulan dicha subvención nominativa.

**NOVENO:** Que esta subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, y siendo conscientes ambas partes de la importancia que tienen las acciones señaladas para los afectados por la enfermedad, suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

  
M. M.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones particulares por las que se regirá la subvención nominativa a favor de la Asociación Adela Madrid, para financiar el desarrollo de actuaciones de carácter asistencial dirigidas a afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), con el fin de atender desde el punto de vista físico y psicológico a los pacientes de ELA y prestar apoyo a su familia.

### SEGUNDA.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario de la subvención no deberá estar incurso en ninguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá presentar una declaración de su representante legal.

El beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, debiendo acreditarse esta circunstancia, mediante la presentación de los justificantes necesarios junto con el resto de documentación a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

### TERCERA.- Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de la subvención nominativa se efectúa mediante concesión directa de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través del presente convenio.

### CUARTA.- Importe de la subvención

La Comunidad de Madrid abonará, a través del Servicio Madrileño de Salud, a la Asociación Adela Madrid durante el año 2017, la cantidad de cien mil euros (100.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 48027, del programa 312B, Atención Primaria de Salud, que en concepto de subvención figura asignada a favor de dicha Entidad en la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

### QUINTA.- Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención

El importe de la subvención se destinará al desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente convenio.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos parciales, uno al final del tercer trimestre y otro al final del cuarto trimestre, siempre que se justifiquen correctamente en base a lo expuesto en la presente cláusula.

Para la tramitación del pago será necesario un certificado que exprese el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, emitido por el titular de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria y visado por el titular de

M.M.  


la Gerencia Asistencial de Atención Primaria previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Igualmente, para la tramitación del pago será necesario que la Asociación Adela Madrid, como beneficiaria de la subvención, justifique previamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.1) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La justificación de los gastos y de las actividades objeto de este convenio deberá efectuarse a lo largo del mes siguiente al tercer trimestre y antes del 15 de diciembre de 2017 para el último trimestre del año. Para ello, la Asociación Adela Madrid deberá presentar al Servicio Madrileño de Salud la documentación que se señala a continuación:

- a) Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos derivados de las actividades realizadas.

A esta relación deberá adjuntarse original de cada una de las facturas. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo corresponder a gastos realizados durante el periodo subvencionable fijado en este convenio.

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora.

- b) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos realizados. Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
- c) Informe justificativo de las actividades realizadas en desarrollo y ejecución del presente convenio, firmado por un representante legal de la entidad.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La Asociación Adela Madrid tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, u órganos competentes, y en particular, la obligación de asumir los extremos del artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, serán de aplicación las condiciones que el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece como propias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

  
M. M

## **SEXTA.- Obligaciones de la Asociación Adela Madrid**

La Asociación Adela Madrid se compromete:

1.- Al mantenimiento y dotación de un centro de atención a los enfermos de ELA y a sus familiares y cuidadores, que tengan residencia establecida en la Comunidad de Madrid. Dicho centro contará con un número de 45 plazas dirigidas a usuarios con la enfermedad de ELA, 15 de las cuales deberán ser para personas dependientes con movilidad reducida.

2.- Ayuda y asistencia domiciliaria a los enfermos de ELA y familias incluidos en programas de atención domiciliaria que lo precisen o que pudiesen ser derivados a través de las unidades de ELA de la Comunidad de Madrid, ubicadas en los hospitales públicos dependientes del Servicio Madrileño de Salud, tanto en la modalidad de apoyo y acompañamiento domiciliar de tipo psicosocial, como apoyo a la continuidad de los tratamientos.

3.- Realizar las evaluaciones que desde el Servicio Madrileño de Salud se soliciten, facilitando a éste los datos y aclaraciones que con referencia a las actividades que incluye el presente convenio le sean requeridas, debiendo además la Asociación Adela Madrid remitir una memoria anual de actividades a dicho Servicio.

4.- Acreditar, respecto de los voluntarios afectos a la Asociación que participen en el desarrollo de las actividades, la suscripción de una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad que desarrollen, que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria. Asimismo, en coordinación con el Servicio Madrileño de Salud, facilitará al voluntario una credencial que le habilite e identifique para el desarrollo de la actividad.

La Asociación Adela Madrid se compromete en el adecuado cumplimiento de lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

5.- Será de la exclusiva responsabilidad de la Asociación Adela Madrid, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los empleados que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

El Servicio Madrileño de Salud permanecerá ajeno a las circunstancias que afecten a dicho personal, aún cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente convenio.

6.- La Asociación Adela Madrid está obligada a someterse a las funciones de inspección sobre los aspectos sanitarios, administrativos y económicos relativos a los enfermos acogidos, de conformidad con lo contenido en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

M.M.  


#### **SÉPTIMA.- Protección de datos**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a adoptar las medidas de seguridad, en los términos y formas previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Sobre los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, recaerá el deber de secreto y las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otra normativa concordante. Asimismo se deberá guardar secreto respecto de cualquier otra información a la que puedan tener acceso como consecuencia de las actividades que realicen en virtud del presente convenio. Se deberá manifestar su expresa conformidad con esta cláusula de confidencialidad mediante la firma de un documento elaborado al efecto, que se incorpora como anexo.

#### **OCTAVA.- Vigencia del Convenio y periodo subvencionable**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017. El periodo subvencionable por este convenio se extiende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **NOVENA.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador**

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se aplicará, en su caso, el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003 y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995 de la Comunidad de Madrid.

#### **DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá la forma de grupo de trabajo, para revisar y comprobar el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, cuyo funcionamiento se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria la designación de los representantes del Servicio Madrileño de Salud.

Serán funciones de la comisión de seguimiento la de revisar y comprobar el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio, la resolución de los problemas de interpretación que puedan plantearse en su ejecución y la de dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.



M. M.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen jurídico**

Este convenio se formula al amparo del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos, las normas reguladoras de las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

#### **DUODÉCIMA.-Cuestiones litigiosas**

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, y si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al comienzo.

Por el  
**Servicio Madrileño de Salud**  
El Viceconsejero de Sanidad,

  
**Manuel Molina Muñoz**

Por la  
**Asociación Adela Madrid**  
La Presidenta de la Junta Directiva,

  
**Adriana Guevara de Bonis**  
C/ Emilia, 51 - Local  
28029 Madrid

## ANEXO I

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

#### I. Confidencialidad:

#### II.

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante, CSCM) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Para el caso que quede extinguida la relación laboral con el Organismo de la CSCM en el que presta sus servicios, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

#### II. Políticas de Seguridad:

4. El abajo firmante se compromete a cumplir la *"Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid"*, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM, que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
5. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la CSCM, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Fichero o Encargado del Tratamiento.
6. Ante cualquier duda que pueda incidir en la Seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o responsable en Organismo de la CSCM en el que presta sus servicios. La función del enlace será darle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, etc.

  
M.M

### III. Propiedad intelectual:

7. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información de la CSCM sin la correspondiente licencia. Los programas informáticos propiedad de la CSCM están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
8. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información de la CSCM el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, 30 de OCTUBRE de 2017

Trabajador: CRISTINA YANES SABORIT  
DNI: 50876050-6

Firmado: 

## ANEXO II

### ENCARGADO DE TRATAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

EN EL PRESENTE ANEXO *LAS PARTES* FIJAN FORMALMENTE Y POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS QUE MANTENDRÁN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y CREADA ENTRE ELLAS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO Y/O ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tendrá la consideración de información confidencial, toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de la firma del "*Convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Adela Madrid, para el desarrollo de las actividades de carácter asistencial dirigidas a afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) para el año 2017*", en adelante el *Convenio de Referencia*.

La Asociación Adela Madrid, se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material al que pueda tener acceso del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), de forma indefinida tras la finalización del *Convenio de Referencia*.

#### I. CONFIDENCIALIDAD

La Asociación Adela Madrid, se obliga con respecto a la información y material a la que pueda tener acceso como consecuencia del *Convenio de Referencia* a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información facilitada por el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS).
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita del SERMAS, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y voluntarios, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del *Convenio de Referencia*.

La Asociación Adela Madrid, una vez tenga acceso a la información objeto del *Convenio de Referencia*, será responsable ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus voluntarios.

Asimismo, la Asociación Adela Madrid se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente anexo, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

La Asociación Adela Madrid mantendrá esta confidencialidad y evitará revelar la información a toda persona que no sea empleado, voluntario o colaborador.

  
M. R.

## II. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal por las personas que presten sus servicios en Asociación Adela Madrid deberá realizarse de la forma y bajo las condiciones siguientes:

- A los efectos de la ejecución de presente anexo por Asociación Adela Madrid, ésta quedará obligada al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. Concretamente, en la actualidad, Asociación Adela Madrid se encuentra obligada por las siguientes disposiciones, que concretan, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), los requisitos y condiciones que deberán reunir los ficheros y personas que participen en el tratamiento de los datos de carácter personal:
  - o A la utilización de los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el *Convenio de Referencia* y del presente documento, y bajo las instrucciones del SERMAS, y de la *Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid* (en adelante CSCM), en particular por la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (en lo sucesivo DGSIS) perteneciente a la CSCM, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
  - o A la adopción, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que forman parte del convenio de referencia, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en el artículo 9 de la LOPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
  - o A la adopción, en todo caso, ya que los datos objeto de tratamiento del *Convenio de Referencia* son datos especialmente protegidos, de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad alto del Título VIII de medidas de seguridad del RD 1720/2007, de conformidad con el artículo 81 de dicho Reglamento, y en particular de las detalladas en los artículos 103 (registro de accesos) y 104 (telecomunicaciones).
  - o A obligar al secreto profesional a todas las personas que prestan sus servicios en la Asociación Adela Madrid respecto de los datos de carácter personal en cualquier fase del tratamiento de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones jurídicas con Asociación Adela Madrid o una vez finalizado el *Convenio de Referencia*.
  - o A comunicar y hacer cumplir a los empleados y voluntarios de la Asociación Adela Madrid y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
  - o A no realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el *Convenio de Referencia*, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de *parte*, salvo autorización

- expresa del SERMAS. En este supuesto, deberá destruir o devolver los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen.
- o A comunicar al SERMAS y a la DGSIS, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida para el cumplimiento del *Convenio de Referencia*.
  - En el caso de que la Asociación Adela Madrid destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas en el *Convenio de Referencia*, o cualesquiera otra exigible por la normativa, deberán responder de las infracciones en que hubieran incurrido, estando sujetas, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD.
  - La Asociación Adela Madrid, así como cualquier empleado o voluntario de la misma, se compromete a cumplir la "*Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid*", publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM, que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
  - Asimismo, la Asociación Adela Madrid será responsable de forma exclusiva frente a terceros de cualesquiera infracciones que pudieran derivarse del tratamiento de datos, de esta forma el SERMAS quedará exento de cualquier incumplimiento, respecto de la normativa de protección de datos, de la Asociación Adela Madrid.



M. M